



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Salamanca**

#### *CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE BONOTAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2020*

BDNS (Identif.): 496358

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE BONOTAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2020.

Mediante acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2016 se aprobaron las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE BONOTAXI PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, las cuales se publicaron en el BOP nº 244, de 21 de diciembre de 2016.

La Constitución Española en su artículo 49, obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y a adoptar las medidas necesarias que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y la Ordenanza de Accesibilidad Integral para el municipio de Salamanca, aprobada en sesión plenaria el 9 de noviembre de 1995; establecen como objetivo prioritario garantizar la accesibilidad para hacer posible el desenvolvimiento autónomo de las personas en los distintos medios.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pretende adaptar la legislación española a las Directrices de la citada Convención que supera la perspectiva asistencial para abordar una basada en los Derechos Humanos.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, orientando la actuación de los poderes públicos de Castilla y León en la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión social en su comunidad, la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación.

La existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves problemas de movilidad, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público, deberán ser ob-



jeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades, en cumplimiento de lo dispuesto en mencionadas leyes y con el fin de lograr una mayor integración de las personas con discapacidad, establece un sistema de ayudas que facilite el acceso a los taxis adaptados. Para la plena efectividad de este proyecto se realiza la presente convocatoria que, junto con las Bases aprobadas, regulan el sistema de adjudicación de los bono-taxis, así como la cuantía de los mismos.

### **1.- Legislación aplicable**

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

Están sometidas al régimen fiscal que la administración central tiene establecida para las mismas y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

### **2.- Dotación Presupuestaria**

La presente convocatoria contará con dotación presupuestaria para el año 2020 (30.000 euros en la aplicación presupuestaria 23193-48900 del presupuesto municipal de 2019 prorrogado para el ejercicio de 2020, RC 104).

### **3.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayuda económica individual, en forma de bono-taxi, a personas con alguna discapacidad, gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que en forma de vales o bonos, permita a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi adaptado del municipio de Salamanca para sus desplazamientos dentro del municipio de Salamanca y su entorno.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, Entidades, Administraciones u otras personas jurídicas.

El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

### **4. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad y movilidad reducida que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronada en el Municipio de Salamanca y/o ser beneficiaria del Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física en régimen de internado.

Las personas beneficiarias no podrán superar una renta per cápita anual superior a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente durante el año 2020.

Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) y movilidad reducida que impida utilizar los transportes públicos colectivos.



Carecer de vehículo propio adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores, dispongan de vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos periodos, en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.

No podrán tener la condición de beneficiaria aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No encontrarse imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual porque su estado de salud u otras causas se lo impidan.

No ser propietaria de vehículo, o siéndolo, no poseer carnet de conducir o estar imposibilitada para la conducción.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, la Hacienda Pública y la Seguridad Social

### **5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas. Podrán descargarse también en la siguiente página web: <http://www.aytosalamanca.es>.

La solicitud, junto con los documentos necesarios, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2020.

Documentos que deberán aportar las personas que soliciten estas ayudas por primera vez.

Fotocopia del DNI / NIE de la persona solicitante, y de todas las personas que integran la unidad familiar

En el caso que la persona solicitante actúe a través de representación legal (menor de edad, incapacidad), se presentará fotocopia del DNI / NIE del/la representante y documentación acreditativa de su representación legal (libro de familia, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador, resolución judicial de incapacidad).

Certificado del reconocimiento de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales donde conste el grado de discapacidad y tener un mínimo de 7 puntos de movilidad reducida o bien las letras A, B ó C (excepto cuando hayan autorizado al Ayuntamiento de Salamanca la consulta de datos, si ha sido expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Certificado de ser beneficiaria en la modalidad de internado, del Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad de Salamanca, si procede.

Certificado de las personas beneficiarias ingresadas en Centros Residenciales para personas mayores, si procede.





Declaración responsable del/la solicitante (o su representante legal) de no disponer de vehículo propio adaptado o siendo propietario/a carecer de carnet de conducir o estar imposibilitado/a para conducir (modelo anexo III)

Copia completa de las declaraciones individuales y/o conjuntas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, o certificados de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o justificantes de ingresos y pensiones del último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, según corresponda (excepto cuando hayan autorizado al Ayuntamiento de Salamanca la consulta de datos).

En el caso de solicitar incremento de cuantía, porque precisa transporte con frecuencia semanal (1 día, de 2 a 3 días, más de 3 días) y durante un periodo igual o superior a 2 meses, acreditará esta necesidad mediante Certificado o informe de la empresa, centro de enseñanza, centro médico o centro residencial donde conste la asistencia y periodicidad al mismo de la persona interesada, así como la inexistencia de transporte adaptado.

Las personas que hayan percibido estas ayudas durante años anteriores, presentarán la solicitud actualizando los siguientes documentos:

Declaración del/la solicitante (o su representante legal) indicando que no se han modificado las condiciones que motivaron la concesión anterior de bono taxis (de haberse modificado deberán aportar documentación de las variaciones).

Bono taxis no utilizados durante el ejercicio anterior, si procede.

Copia completa de las declaraciones individuales y/o conjuntas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, o certificados de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o justificantes de ingresos y pensiones del último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, según corresponda (excepto cuando hayan autorizado al Ayuntamiento de Salamanca la consulta de datos).

En el caso de solicitar incremento de cuantía, porque precisa transporte con frecuencia semanal (1 día, de 2 a 3 días, más de 3 días) y durante un periodo igual o superior a 2 meses, acreditará esta necesidad mediante Certificado o informe de la empresa, centro de enseñanza, centro médico o centro residencial donde conste la asistencia y periodicidad al mismo de la persona interesada, así como la inexistencia de transporte adaptado.

Certificado de ser beneficiaria en la modalidad de internado, del Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad de Salamanca, si procede.

Certificado de las personas beneficiarias ingresadas en Centros Residenciales para personas mayores, si procede.

### **6. Órgano competente para la concesión de las Ayudas**

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde al Alcalde o concejal que ostente la delegación del mismo, del que se informará a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

### **7. Tramitación administrativa**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte, incorporándose de oficio a la documentación presentada, el certificado de empadronamiento.



Una vez recabada toda la documentación exigida, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que las personas interesadas procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud.

El personal técnico correspondiente del Área de Bienestar Social, previo examen y estudio de cada solicitud, emitirá un informe propuesta acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en estas bases. La concesión o denegación de la ayuda solicitada será adoptada por resolución de Alcaldía, e informe a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La resolución de esta subvención, se dictará en todo caso por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud; transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La notificación se realizará en el domicilio de las personas solicitantes, remitiéndose junto a la misma, el talonario de los bonos concedidos. Así mismo, se remitirá a los/as titulares de los taxis accesibles el listado de las personas beneficiarias de las ayudas que en cada momento existan.

### **8.- Regulación en el uso de bono taxis**

Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público. El uso fraudulento de los mismos podrá dar lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la retirada de todos los bono taxis asignados.

Tendrán un valor unitario de 2 € y se expedirán en las oficinas del Área de Bienestar Social, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento de Salamanca. Los bonos podrán ser firmados, en caso de incapacidad, por la persona que previamente se designe en la propia solicitud.

Las personas beneficiarias entregarán los Bonos a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los Bonos que se precisen por servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

Podrán utilizarse los bono-taxis para servicios o transporte de los taxis adaptados de la ciudad de Salamanca, dentro del término municipal de Salamanca y su entorno, siendo por cuenta de la persona interesada los servicios prestados fuera del mismo.

Los taxistas deberán solicitar al beneficiario su identificación personal, mediante presentación del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite su identificación.

Las personas beneficiarias que por cualquier circunstancia durante el año en curso no puedan hacer uso de los bono-taxis concedidos, los devolverán al Ayuntamiento de Salamanca, Área de Bienestar Social, situado en la calle Peña Primera, nº 19 – 2º. En cualquier caso, en el marco de una nueva convocatoria de subvención de bono-taxis, las personas beneficiarias de las ayudas devolverán al Ayuntamiento de Salamanca todos los bonos que no hubieran utilizado en la anterior convocatoria.



Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2020.

Las personas beneficiarias del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Salamanca cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en estas bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

### **9.- Cuantía de la prestación**

Para la adjudicación de la cuantía de cada subvención se tendrá en cuenta la renta per cápita anual de las personas que integran la unidad familiar de la que forma parte la persona beneficiaria.

Se entenderá por unidad familiar las constituidas por una sola persona que viva de forma autónoma e independiente o por dos o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal o vinculadas por adopción o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Se considerarán unidades familiares independientes (aunque convivan en el mismo domicilio con otras personas con las que mantengan el vínculo señalado en el apartado anterior) las siguientes:

Las familias monoparentales que reúnan por si los requisitos establecidos.

Aquellas que reúnan por si los requisitos e incluyan menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.

Las constituidas por una persona, con o sin hijos e hijas, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, separación o divorcio legal, o de cese acreditativo de relación análoga a la conyugal o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia referida se haya extinguido por fallecimiento

Para el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en la que se integra el/la solicitante, se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos netos derivados de la renta (considerado las bases imposables generales más las bases imposables del ahorro), así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación, excepto la ayuda económica de cuidados en el entorno familiar.

Se entregarán hasta 120 Bonos anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), hasta 76 Bonos anuales a las personas beneficiarias cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM, hasta 40 Bonos anuales a quienes tengan unos ingresos per cápita que excedan 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM.

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre los cálculos anteriores:

Las personas beneficiarias ingresadas en Centros Residenciales para personas mayores percibirán el 50% de los bonos que le corresponden según la cuantía de ingresos.

Las solicitudes presentadas a partir del 1 de septiembre de 2020 percibirán el 50 % de los bonos que le corresponden según su nivel de ingresos.

Cuando el número de bonos utilizados en el año anterior por la persona beneficiaria sea inferior al 80% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en el 2020, un número de bonos





que exceda del 80%, en función de la cuantía de los ingresos. Por tanto se concederán 96, 60 y 32 bono-taxis.

Las personas beneficiarias de esta prestación durante 2020 que hayan utilizado menos de 20 bono-taxis en 2019 percibirán el 50 % de los bonos que le corresponden según la cuantía de ingresos.

La cuantía total de la ayuda podrá incrementarse en una sola ocasión, previa solicitud motivada, cuando exista una frecuencia de desplazamiento habitual y durante un periodo igual o superior a 2 meses, de acuerdo a la justificación de la necesidad de transporte y conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE DESPLAZAMIENTO

FRECUENCIA

1 día/semana

De 2 a 3 días/semana

Más de 3 días/semana

Centros laborales, de formación, médicos, de rehabilitación, de estancias diurnas...

+25%

+75%

+100%

Cuando se solicite incremento de la cuantía, la persona solicitante justificará documentalmente tal necesidad. En el caso de no acreditar la citada necesidad de desplazamiento con frecuencia semanal, un periodo mínimo de 2 meses, y la inexistencia de transporte adaptado para tales desplazamientos, no se aplicará ningún aumento.

No podrán beneficiarse de este aumento de la ayuda aquellas personas a las que se les concedió la subvención durante 2019, y en 2020 sean objeto de las reducciones establecidas anteriormente, salvo causa justificada y debidamente acreditada.

### 10.- Justificación y pago

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Salamanca los Bonos utilizados dentro del ejercicio del año 2020.

Los Bonos utilizados y debidamente cumplimentados se harán efectivos por el Ayuntamiento de Salamanca a Juan Francisco Puerto Lucas, DNI. 70.882.685-C, licencia 201, Jesús Sierra Gómez, DNI. 07.979.611-Z, licencia 198, José Gregorio Llorente Arias, DNI 07.847.212-A, licencia 165, Fabián Martín S.L., CIF B-37.286.556, licencias 85 y 188, Andrés Cristobal López, DNI 06.538.480V, licencias 107 y 28, María Ángeles Gutiérrez Martín, DNI 06.545.907-S, licencia 197y 144, titulares de los taxis adaptados para personas con movilidad reducida de este municipio.

Además se harán efectivos a los/las titulares de otras licencias que durante la vigencia de la presente convocatoria dispongan de taxi adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida en el municipio y así lo soliciten.



Presentarán mensualmente en el Área de Bienestar Social, para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal, facturas que incluyan relación de personas beneficiarias y número de bonos que hubieran sido utilizados durante el mes precedente por las personas con discapacidad subvencionadas.

### **11.- Disposición general**

El Ayuntamiento de Salamanca suscribió Convenios de Colaboración con los/las titulares de los taxis adaptados, licencias número 28,85, 107, 144,165, 188, 197, 198, y 201, para la gestión de este programa. La vigencia de estos convenios es anual y prorrogable. Asimismo, la Corporación Local se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el correcto uso de los bono-taxis.

SALAMANCA

2020-02-13

EL ALCALDE